



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1529
24 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

57º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA)* DE LA 1529ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 25 de julio de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BHAGWATI
más tarde, Sr. AGUILAR URBINA

SUMARIO

Informe anual del Comité a la Asamblea General que ha de presentarse por conducto del Consejo Económico y Social en virtud del artículo 45 del Pacto y del artículo 6 del Protocolo Facultativo (continuación)

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura CCPR/C/SR.1529/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

INFORME ANUAL DEL COMITE A LA ASAMBLEA GENERAL QUE HA DE PRESENTARSE POR CONDUCTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL EN VIRTUD DEL ARTICULO 45 DEL PACTO Y DEL ARTICULO 6 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO (tema 8 del programa) (continuación)

1. La Sra. CHANET (Relatora) presenta el proyecto de informe anual, preparado conforme al plan habitual. Queda entendido que las partes del texto en que figuran puntos suspensivos serán debidamente completadas más tarde por la secretaría. La Sra. Chanet señala además a la atención de los miembros del Comité la existencia de un documento de rectificaciones (CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum) que contiene una serie de modificaciones que presentará a medida que se examinen los párrafos pertinentes.

Capítulo I (CCPR/C/57/CRP.1; CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum)

Párrafo 1

2. La Sra. CHANET (Relatora) señala que a la fecha 134 Estados son Partes en el Pacto, y 89 en el Protocolo Facultativo. Además, en la última oración, para evitar confusiones, se sustituirá la expresión "En esa misma fecha" por la mención de la fecha exacta.

3. Queda aprobado el párrafo 1 habida cuenta de estas precisiones.

Párrafos 2 a 7

4. Quedan aprobados los párrafos 2 a 7.

Párrafo 8

5. El Sr. KRETZMER señala que hay que añadir la mención del 57º período de sesiones del Comité.

6. Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafos 9 a 11

7. Quedan aprobados los párrafos 9 a 11.

Párrafo 12

8. LA Sra. CHANET (Relatora) presenta la modificación que figura en el documento CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum, que consiste en añadir un pasaje después de la segunda frase.

9. Queda aprobada la modificación que figura en las rectificaciones.

10. El Sr. ANDO sugiere que se mencione a la UNESCO en la segunda frase.

11. El Sr. KLEIN señala a la atención de los miembros del Comité que el texto de la segunda oración podría dar a entender que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es un organismo especializado. Conviene pues modificarlo para eliminar toda ambigüedad.

12. La Sra. CHANET (Relatora) propone, a fin de tener en cuenta las sugerencias de los Sres. Ando y Klein, que se diga que el Comité "se entrevistó sistemáticamente con representantes de los organismos especializados y de los órganos auxiliares", y que se mencione a la UNESCO.

13. Queda aprobado el párrafo 12 en su forma enmendada.

Párrafos 13 y 14

14. Quedan aprobados los párrafos 13 y 14.

Párrafo 15

15. La Sra. CHANET (Relatora) da lectura a los dos nuevos párrafos (15.1 y 15.2) que figuran en el documento CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum, que deberán intercalarse entre los párrafos 14 y 16 del documento CCPR/C/57/CRP.1.

16. Queda aprobada la modificación que figura en las rectificaciones.

17. Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.

Párrafos 16 y 17

18. Quedan aprobados los párrafos 16 y 17.

Párrafos 18 y 19

19. La Sra. CHANET (Relatora) señala el nuevo título propuesto para la sección I (véase el documento de rectificaciones CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum), y da así lectura a los dos nuevos párrafos que se insertarían antes del actual párrafo 18 del documento CCPR/C/57/CRP.1.

20. Quedan aprobadas las enmiendas que figuran en las rectificaciones.

21. El Sr. ANDO sugiere que se dé más consistencia al texto del párrafo 18 actual para que refleje mejor la realidad. En particular, el Comité podría expresar la esperanza de que los volúmenes del Annuaire se publiquen periódicamente en el futuro. Podría asimismo recomendar que se exploren todos los medios para recuperar el retraso y ponerse al día en la publicación de los volúmenes en francés.

22. El Sr. POCAR hace suya la sugerencia del Sr. Ando. Recuerda por lo demás que aún no se han redactado las actas resumidas del 49º período de sesiones del Comité. Es muy importante señalar esto en el informe anual. Los servicios de conferencias de las Naciones Unidas se han comprometido

a redactar las actas resumidas pertinentes a partir de las grabaciones en bandas magnéticas, pero han comunicado recientemente al Comité que no podrán redactarse esas actas debido a la situación actual de la Organización. Así pues, se ha interrumpido de hecho la publicación del volumen del Annuaire correspondiente a 1993/1994. La cuestión es tanto más importante cuanto que la no publicación de uno de los volúmenes del Annuaire entorpecerá con toda seguridad las actividades futuras del Comité. En opinión del Sr. Pocar, el Comité no debería aceptar las razones invocadas por los servicios de conferencias para faltar a sus compromisos. Deben liberarse los fondos necesarios para preparar las actas resumidas que no hayan podido redactarse oportunamente, y el Comité debería formular una declaración firme a este propósito en su informe anual y comunicar su preocupación a la Asamblea General.

23. La Sra. EVATT recuerda que el representante de los servicios financieros competentes ha indicado recientemente al Comité que la redacción de las actas resumidas del 49º período de sesiones no es de carácter prioritario, lo que es de mal presagio para el curso que seguirá este asunto. Con todo, según parece, el volumen del Annuaire del Comité correspondiente a 1993/1994 -con excepción, claro está, de la parte correspondiente al 49º período de sesiones- está prácticamente listo. Para no esperar indefinidamente podría publicarse ya, y las actas resumidas del 49º período de sesiones se publicarían más tarde como un documento aparte. Huelga decir que el Comité debería decir claramente que deplora esta situación. Dicho esto, el Comité ha recuperado una vez más un año de atraso en la publicación de su Annuaire, y convendría destacar más este hecho positivo.

24. La Sra. CHANET (Relatora) precisa, respondiendo a la preocupación del Sr. Ando, que si el proyecto de párrafo 18 es relativamente sucinto, es porque ha querido confiar al Comité la tarea de decidir lo que conviene en una situación que, lamentablemente, aún persiste. Además, cuando redactó el proyecto de párrafo 18 el Comité aún no se había comunicado con el encargado de los servicios financieros.

25. Propone aceptar la idea de la Sra. Evatt, y decir que el Comité se congratula de haber recuperado un año de retraso pero que, por otra parte, lamenta profundamente no haber logrado que se redacten las actas resumidas del 49º período de sesiones, pese al compromiso contraído por los servicios de conferencias.

26. El Sr. POCAR estima que el Comité no debería renunciar a obtener esas actas resumidas. Si el volumen del Annuaire correspondiente a 1993/1994 se publica ahora sin las actas resumidas, como sugiere la Sra. Evatt, es evidente que estas tampoco se publicarán más tarde. Por ello, propone que no se publique el volumen de 1993/1994 mientras no se hayan preparado las actas resumidas del 49º período de sesiones, y, mientras tanto, proseguir con la publicación de los demás volúmenes.

27. Así queda acordado.

28. Quedan aprobados los párrafos 18 y 19 con las enmiendas propuestas oralmente por la Sra. Chanet y el Sr. Pocar.

Párrafo 20

29. Queda aprobado el párrafo 20.

30. Queda aprobado el capítulo I (CCPR/C/57/CRP.1), modificado durante la sesión, teniendo en cuenta las enmiendas que figuran en el documento CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum.

Capítulo II (CCPR/C/57/CRP.1/Add.1; CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum)

Párrafo 1

31. Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

32. El Sr. ANDO propone que se hable de un "diálogo eficaz y constructivo".

33. Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

34. La Sra. CHANET (Relatora) señala a la atención el texto revisado del párrafo 3 que figura en el documento de rectificaciones que lleva la signatura CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum (pág. 3), en que se da cuenta de la situación actual de los métodos de trabajo del Comité.

35. Lord COLVILLE ha creído entender que el método descrito en la última oración del párrafo 3 (revisado) es el procedimiento normal, pero que podían hacerse excepciones, como en el caso del examen del informe del Perú en el presente período de sesiones. En consecuencia, propone que se añada en esa oración el adverbio "normalmente".

36. El Sr. POCAR aprueba esta idea y propone que se diga, en la primera oración del párrafo 3, que la forma "más adecuada" y no "la única forma" de establecer un diálogo provechoso con los Estados Partes consistía en armonizar los procedimientos.

37. La Sra. CHANET (Relatora) acepta ambas enmiendas.

38. Queda aprobado el párrafo 3 reproducido en el documento CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum con las dos enmiendas introducidas oralmente.

Párrafos 4 y 5

39. Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Párrafo 6

40. La Sra. CHANET (Relatora) declara que en la tercera frase se ha dejado en blanco el número de Estados que se han retrasado en la presentación de los informes hasta que se concluya la versión final del informe.

En consecuencia, si se entregan ciertos informes en Nueva York en el intervalo entre la aprobación de su proyecto de informe por el Comité y la preparación de la versión definitiva que se presentará a la Asamblea General, se considerará que los Estados Partes de que se trata han presentado su informe.

41. El Sr. KLEIN dice que le molesta la segunda oración, y desearía que se modifique para que diga, en inglés: "It stressed that States parties should, as a rule, not be treated differently." De hecho, la tercera oración demuestra precisamente que se hace una diferencia entre los Estados Partes.

42. La Sra. CHANET (Relatora) estima que lo que está en tela de juicio es la traducción al inglés de esta oración, cuyo original en francés es perfectamente aceptable. En efecto, no hay que discriminar en la manera de tratar a los Estados Partes, pero puede haber diferencias en ciertos casos. Sugiere que se reproduzca el texto exacto del documento relativo a los métodos de trabajo del Comité, cerciorándose de que sea satisfactorio en el plano lingüístico.

43. Queda aprobado el párrafo 6, a reserva de la segunda frase que se modificará a la luz del documento relativo a los métodos de trabajo del Comité.

Párrafo 7

44. Queda aprobado el párrafo 7.

Párrafo 8

45. El Sr. POCAR propone que se modifique el final de la primera oración como sigue: "... adoptarse una decisión encaminada a solicitar un informe especial".

46. La Sra. CHANET (Relatora) acepta esta enmienda.

47. Queda aprobado el párrafo 8 en su forma enmendada.

Párrafo 9

48. Queda aprobado el párrafo 9.

Párrafo 10

49. La Sra. EVATT señala que ha redactado un informe sobre las actividades del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se

distribuirá muy pronto, y desearía que se indicara este hecho al final del párrafo, donde sólo se menciona su nombre entre paréntesis.

50. Lord COLVILLE desearía saber qué se supone que deben hacer los demás miembros del Comité en relación con la cooperación con los demás órganos constituidos en virtud de tratados: ¿qué documentación van a recibir, de qué fuentes y para qué usos?

51. El Sr. ANDO se plantea las mismas preguntas.

52. La Sra. CHANET (Relatora) declara que antes de que concluya el período de sesiones se completará eventualmente el párrafo 10, en función de lo que se decida; por ejemplo, si el Comité designa a otros miembros para coordinar las actividades con otros órganos creados en virtud de tratados, se añadirá este hecho.

53. Queda aprobado el párrafo 10, a reserva de los elementos que se añadan para completarlo.

54. Queda aprobado el capítulo II (CCPR/C/57/CRP.1/Add.1) en su forma enmendada, incluido el párrafo que figura en las rectificaciones CCPR/C/57/CRP.1/Add.1/Corrigendum, a su vez enmendado.

Capítulo III (CCPR/C/57/CRP.1/Add.2)

55. La Sra. CHANET (Relatora) recuerda que este capítulo no es objeto de rectificación alguna.

Párrafos 1, 2 y 3

56. Quedan aprobados los párrafos 1, 2 y 3.

Párrafo 4

57. El Sr. POCAR, tomando nota de que a propósito del número de informes recibidos por el Comité se señala que ha habido un "aumento importante en comparación con años anteriores", pregunta cuáles son las cifras correspondientes a los años anteriores.

58. El Sr. TISTOUNET (Secretario del Comité) señala que el número de informes que aún quedan por examinar al final del presente período de sesiones, en 1996, es de 27; en junio de 1995 eran 15 y en junio de 1994 eran 10; en consecuencia, entre 1994 y 1996 el número de informes recibidos se ha multiplicado prácticamente por tres. Si se consideran los informes examinados por el Comité, fueron 16 en 1995 y un poco menos (14) en 1996.

59. El Sr. POCAR señala que de los 14 informes examinados en el lapso de un año, 5 eran informes iniciales, lo que significa que el Comité ha examinado 9 informes periódicos. Habida cuenta de que hay 134 Estados Partes en el Pacto, el Comité tendría que haber examinado un número equivalente a la quinta parte de los Estados Partes, es decir, un mínimo de 20, y no 9.

En consecuencia, en su opinión hablar de un "aumento importante" es pecar de optimismo.

60. La Sra. CHANET (Relatora) piensa que, efectivamente, en esta frase sería preferible limitarse sencillamente a las cifras, y suprimir las palabras "lo que representa un aumento importante en comparación con años anteriores".

61. Queda aprobado el párrafo 4, modificado por la supresión del final de la primera oración.

Párrafo 5

62. El Sr. PRADO VALLEJO no diría, en la primera oración, que los informes de los Estados Partes reproducían cada vez con más frecuencia "íntegramente" los textos de las leyes, sino más bien "en gran parte". En la tercera oración precisaría que los Estados deberían tratar de no incluir en su informe más que la información necesaria y "procedente" o "conveniente".

63. La Sra. EVATT tiene la impresión de que en estos párrafos el Comité formula recomendaciones contradictorias a los Estados Partes. De hecho, desea conocer los textos legislativos cuando son pertinentes. Pero en el caso del Perú, muchos de los textos citados habrían podido figurar en un anexo y ser objeto simplemente de un resumen en el texto del informe. El Comité podría pedir a los Estados que incluyan en sus informes la información necesaria y procedente o conveniente y que reproduzcan los textos legislativos en un anexo.

64. El Sr. POCAR es de la opinión de la Sra. Evatt.

65. El Sr. KLEIN ve una contradicción entre la afirmación de que los informes se están haciendo muy voluminosos y la crítica de la falta de detalles sobre la aplicación concreta de la ley.

66. La Sra. MEDINA QUIROGA señala que en la tercera oración de la versión española se dice que los Estados deberían evitar en particular el "reproducir" simplemente la ley, en lugar de "parafrasear", término empleado en las versiones francesa e inglesa.

67. El Sr. BÁN se pregunta si este párrafo, en general, figura correctamente bajo el título de "Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto durante el período que se examina", porque su contenido tiene que ver más bien con los métodos de trabajo. Tal vez sería mejor incluirlo en el capítulo II (CCPR/C/57/CRP.1/Add.1).

68. El Sr. BUERGENTHAL comparte la opinión del Sr. Bán y propone que se supriman las palabras "y que, por consiguiente, resultaban muy voluminosos", al final de la primera oración.

69. El Sr. ANDO aprueba la sugerencia del Sr. Bán de trasladar el párrafo 5, la del Sr. Buergenthal de suprimir el final de la primera oración y también la de la Sra. Evatt. Bastaría decir que el Comité opina que los Estados

deberían tratar de no incluir en su informe más que la información necesaria y procedente o conveniente y adjuntar los textos legislativos en anexos, sin añadir nada más.

70. Para el Sr. LALLAH, la tercera oración podría concluir después de las palabras "su aplicación concreta", modificándose como sigue: "... los Estados no deberían incluir en su informe más que la información necesaria, y evitar en particular el reproducir simplemente la ley, en lugar de centrarse en su aplicación concreta".

71. El Sr. MAVROMMATIS pasaría directamente de la primera oración, que terminaría con las palabras "íntegramente los textos de las leyes", a la última oración en su forma enmendada, sin mencionar las directrices.

72. La Sra. CHANET (Relatora) declara que este párrafo reproduce lo que figuraba en el informe del año pasado, pero que las críticas formuladas son fundadas. Sería mejor colocar este texto bajo la rúbrica de los métodos de trabajo y podría suprimirse en la primera oración lo que sigue a las palabras "íntegramente los textos de las leyes". El Comité puede precisar conocer las leyes del Estado Parte aun cuando resulten voluminosas, siempre que sean pertinentes y que constituyan una información necesaria. Por otra parte, el Comité prefiere evidentemente disponer de una descripción de las aplicaciones concretas. Todo ello puede decirse en tres frases e incluirse en el capítulo II.

73. Queda aprobado el párrafo 5 con las enmiendas indicadas, y figurará en el capítulo II, relativo a los métodos de trabajo.

Párrafo 6

74. Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

75. A la Sra. EVATT le sorprende la fórmula empleada para introducir la decisión especial adoptada por el Comité de Derechos Humanos con respecto al informe de Nigeria, y se pregunta si no convendría decir que el Presidente decidió remitir la decisión especial, dadas las graves preocupaciones del Comité respecto de la forma en que se aplica el Pacto en Nigeria, y no "dadas las dificultades especiales que ha afrontado Nigeria para aplicar el Pacto".

76. La Sra. CHANET (Relatora) declara que el texto de la frase será modificado conforme a la propuesta de la Sra. Evatt.

77. Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

78. Queda aprobado el párrafo 8.

79. Queda aprobado el capítulo III (CCPR/C/57/CRP.1/Add.2) en su forma enmendada.

Capítulo IV (CCPR/C/57/CRP.1/Add.3)

Párrafos 1 y 2 y lista-cuadro

80. La Sra. CHANET, respondiendo a una pregunta del Sr. ANDO, declara que el número de párrafo que figura en blanco entre paréntesis al final del párrafo 1 se añadirá cuando se conozca la numeración definitiva de los párrafos del informe.

81. El Sr. POCAR piensa que convendría mencionar al final del párrafo 2 a los Estados que no han respondido a la solicitud que les ha dirigido el Comité de que presenten un informe especial (Angola y Rwanda, indicados en la lista).

82. El Sr. KLEIN pregunta con qué criterios se envían los recordatorios a los Estados Partes retrasados, porque observa, al leer la lista, que a igualdad de número de años de retraso los Estados Partes reciben más o menos recordatorios; es lo que sucede, por ejemplo, con Guyana y la República Popular Democrática de Corea.

83. El Sr. TISTOUNET (Secretario del Comité) explica que algunas veces el Estado Parte envía una nota verbal para anunciar la entrega de su próximo informe a la secretaría en los seis meses siguientes. En esos casos, la secretaría renuncia a enviar un recordatorio durante el año de que se trata y sólo lo enviará el año siguiente, si no se ha recibido nada. Ello explica las diferencias observadas por el Sr. Klein.

84. El Sr. BUERGENTHAL observa que hay que leer el texto del párrafo 2 para interpretar correctamente la información que figura en el cuadro. Tal vez habría que terminar el párrafo 2 con dos puntos para que quede bien claro que el texto del párrafo explica el sentido del cuadro. Otra solución consistiría en insertar un título antes del cuadro.

85. El Sr. BÀN hace una sugerencia para el futuro. Según una costumbre respetada por igual en Nueva York y Ginebra, los miembros del Comité se reúnen a título individual con los embajadores de ciertos Estados Partes. Durante esas reuniones, éstos formulan algunas veces promesas concretas que convendría reflejar en el informe del Comité, pues de lo contrario no queda constancia alguna.

86. La Sra. CHANET (Relatora) declara que deberá debatirse esta cuestión en el marco de los métodos de trabajo del Comité, que se pronunciará al respecto.

87. El PRESIDENTE invita al Comité a que apruebe el documento CCPR/C/57/CRP.1/Add.3 en su integridad.

88. Queda aprobado el capítulo IV (CCPR/C/57/CRP.1/Add.3), habida cuenta de las observaciones formuladas.

89. El PRESIDENTE recuerda que se han adoptado debidamente todas las observaciones finales del Comité relativas a los informes presentados por los Estados Partes (véase CCPR/C/57/CRP.1/Add.4), y que, por lo tanto, no es procedente volver a tratarlas. Lo mismo ocurre con las dos secciones del informe dedicadas a las comunicaciones (véase CCPR/C/57/CRP.1/Add.6 (Part I) y (Part II) y CCPR/C/57/CRP.1/Add.7 (Part I) y (Part II)). Por lo tanto, se invita al Comité a que se pronuncie sobre el capítulo VI, relativo a los comentarios generales aprobados por el Comité, que figura en el documento CCPR/C/57/CRP.1/Add.5.

Capítulo VI (CCPR/C/57/CRP.1/Add.5)

90. Queda aprobado el documento CCPR/C/57/CRP.1/Add.5.

Anexos I y II (CCPR/C/57/CRP.2)

91. La Sra. CHANET señala a la atención de los miembros el documento que reúne todas las rectificaciones que deberán introducirse en el proyecto de informe (CCPR/C/57/CRP.1/Add.5/Corrigendum), documento cuya última rúbrica se refiere al anexo I, que figura en el documento CCPR/C/57/CRP.2. Se trata de añadir al final del anexo I una nueva sección E, titulada: "E. Aplicación del Pacto en nuevos Estados que formaban parte de ex Estados Partes en el Pacto", que trata de la cuestión de la sucesión de Estados y hace referencia a la jurisprudencia del Comité; se centra la atención en tres países (Kazakstán, Tayikistán y Turkmenistán).

92. La Sra. EVATT estima que sería más lógico insertar esta sección no al final del anexo I sino al final de la lista de Estados que han ratificado el Pacto, es decir, entre la sección A y la sección B.

93. El Sr. POCAR piensa efectivamente que hay que añadir estos Estados a la lista de los Estados que han ratificado el Pacto, y que también pueden añadirse a la lista de los países que han ratificado el Protocolo Facultativo, porque los tres son sucesores de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que había ratificado el Protocolo Facultativo. La cuestión de la aplicación del Protocolo Facultativo a estos Estados depende de la fecha de la independencia. Por ello sería preferible incluir el texto de la sección E propuesta como una nota de pie de página, no como un nuevo párrafo.

94. La cuestión es compleja porque, en lugar de hacer una declaración de sucesión, algunos Estados han hecho una declaración de adhesión, pero el Comité considera ésta como una declaración de sucesión. En consecuencia, para ciertos países la fecha de entrada en vigor indicada en la lista no es correcta. Así, Azerbaiyán ha declarado que no es sucesor de la ex URSS, pero se adhirió el 13 de agosto de 1992. Cuando el representante de Azerbaiyán presentó el informe inicial, el Sr. Pocar planteó la cuestión, señalando que la fecha de entrada en vigor no era el 13 de noviembre de 1992 (tres meses después de la fecha de adhesión) porque Azerbaiyán había en realidad sucedido a la Unión Soviética y que, por lo tanto, la entrada en vigor correspondía a

la fecha en que el Estado obtuvo la independencia, observación que la delegación no impugnó.

95. Existen dos grupos de nuevos Estados. El primero está constituido por los que formaban la ex Yugoslavia. En su caso, la situación es clara porque todos, con excepción de la República de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) hicieron una declaración de sucesión en la que mencionaban que el Pacto estaba en vigor en la fecha de su independencia, fecha que se indicó. En cambio, la situación de los Estados que formaban la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es más compleja, porque hicieron una declaración de adhesión y el asesor jurídico en Nueva York decidió que se trataba de una auténtica adhesión. Por ello, en algunos documentos oficiales, la entrada en vigor del Pacto se sitúa tres meses después de la fecha de la declaración de adhesión. Por su parte, el Comité siempre ha estimado que estas declaraciones de adhesión deberían considerarse como una sucesión y que los Estados Partes estaban vinculados desde el día de su independencia, lo que reviste cierta importancia en derecho internacional. En consecuencia, o bien el Comité no indica la fecha de entrada en vigor y remite a una nota de pie de página o bien -y tal vez sea la mejor solución- mantiene las fechas indicadas en la lista y remite a una nota de pie de página en la que se indique claramente que, en opinión del Comité, la entrada en vigor del Pacto se remonta a la fecha de la independencia. Lo mismo se aplica a la lista de los Estados que han ratificado el Protocolo Facultativo.

96. Tras un intercambio de opiniones en que participan la Sra. MEDINA QUIROGA, el Sr. KLEIN, Lord COLVILLE, el Sr. ANDO, el Sr. POCAR, el Sr. PRADO VALLEJO y la Sra. CHANET (Relatora), queda aprobada la propuesta del Sr. Pocar.

97. Quedan aprobados los anexos I y II (CCPR/C/57/CRP.2) en su forma enmendada.

Anexos III y IV (CCPR/C/57/CRP.2/Add.1)

98. La Sra. CHANET (Relatora) señala a la atención de los miembros el hecho de que por primera vez todos los Estados figuran en el anexo (anexo III).

99. La Sra. MEDINA QUIROGA pregunta si no habría que añadir a la lista del anexo III los tres Estados (Kazakstán, Tayikistán y Turkmenistán) considerados ya como Partes en el Pacto, si ya se les ha pedido un informe.

100. La Sra. CHANET (Relatora) declara que así se hará.

101. Quedan aprobados los anexos III y IV (CCPR/C/57/CRP.2/Add.1) en su forma enmendada.

Anexo V (CCPR/C/57/CRP.2/Add.2)

102. La Sra. CHANET (Relatora) declara que este anexo encierra el texto íntegro del comentario general del Comité dedicado al artículo 25 del Pacto, que ha sido aprobado en varias veces. Se invita a los miembros del Comité a

que lo lean en su idioma y a que señalen cualesquiera errores que pudieran encontrar.

103. Queda aprobado el anexo V (CCPR/C/57/CRP.2/Add.2).

CCPR/C/57/CRP.2/Add.3, Add.5 y Add.6

104. La Sra. CHANET (Relatora) dice que los tres documentos (Observaciones de los Estados Partes, Lista de las delegaciones y Lista de documentos) contienen informaciones objetivas, algunas de las cuales serán actualizadas según las necesidades.

105. Quedan aprobados los documentos CCPR/C/57/CRP.2/Add.3, Add.5 y Add.6.

Se suspende la sesión a las 17.30 horas y se reanuda a las 17.40 horas.

106. El Sr. Aguilar Urbina ocupa la Presidencia.

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)
(continuación)

107. El PRESIDENTE informa a los miembros del Comité de que se ha reunido con representantes de la administración, a los que ha transmitido el descontento del Comité frente a la mediocridad de los servicios y las instalaciones que se le facilitan cuando se reúne en Ginebra. Ha recibido seguridades de que a partir del mes de octubre, o sea el próximo período de sesiones del Comité, no se escatimarán esfuerzos para mejorar al máximo las condiciones materiales de trabajo de los miembros del Comité.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 17.45 horas.